

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19006 de 23 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0009649

Doctora
CAROLINA VERA MATIZ
Apoderada
WATEROTOR ENERGY TECHNOLOGIES INC.

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (pago examen de patentabilidad artículo 45 Decisión 486 de la Comunidad Andina).

Respetada doctora Vera Matiz,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2020/0009649 con fecha de presentación 4 de agosto de 2020, en la cual Usted actúa en calidad de apoderada, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 7959 de 25 de mayo de 2022, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.
2. Ahora bien, el 1 de septiembre de 2022 y estando dentro del término respectivo Usted presentó respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron las siguientes modificaciones:
 - a. En la nueva Reivindicación independiente 1 se especificó que la geometría específica de un miembro de pala define una superficie de movimiento y una superficie de elevación.
 - b. En la nueva Reivindicación independiente 1 se especificó la geometría de un miembro de pala.
 - c. Manifiesta el solicitante que estas modificaciones encuentran sustento en la sección “*Resumen de la Divulgación*” del capítulo descriptivo, así como en el juego de figuras originalmente presentado y en toda la descripción detallada de la invención realizada en el capítulo descriptivo.
 - d. Así las cosas, las nuevas características de esta Reivindicación independiente 1 son las siguientes:

“(…) Un equipo para extraer energía de un flujo de agua, el equipo comprende (…)

(…) una porción interna próxima al miembro rotativo central a partir del cual al menos un miembro de pala se extiende (…)

Oficio N° 19006 de 23 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0009649

(...) una porción central que comienza en un extremo distal de la porción central y termina en una punta afilada (...)

(...) donde la porción central está curvada para inducir la elevación a un lado de superficie de elevación de al menos un miembro de pala (...)

(...) donde una curvatura de la porción externa en el extremo corresponde a una curvatura de un camino circular recorrido por el extremo de la porción externa del al menos un miembro de pala durante la rotación de los núcleos centrales (...)”.

- e. Sin embargo, se evidencia que estas nuevas características corresponden a la materia reclamada en la antigua reivindicación 19, la cual indica lo siguiente:

“(...) Una pala que se utiliza con una turbina generadora de energía, la turbina tiene (...)

(...) un miembro central giratorio, la pala tiene una superficie de movimiento y una superficie de elevación, la pala comprende (...)

(...) una porción interna próxima al miembro central giratorio (...)

(...) una porción central que comienza en un extremo distal de la porción interna (...)

(...) una porción externa que comienza en un extremo distal de la porción central y termina en una punta afilada (...)

(...) donde la parte central se curva para inducir la elevación al lado sin movimiento de la pala (...)

(...) donde una curvatura de la porción externa en el extremo corresponde sustancialmente a una curvatura de un camino circular recorrido por el extremo de la pala durante la rotación del miembro central de rotación.

- f. En el anterior requerimiento se hizo énfasis en que tal reivindicación 19 corresponde a un grupo inventivo diferente al del resto de reclamaciones estudiadas, por lo que no fue incluida en el examen de patentabilidad allegado al solicitante.
- g. Como es materia que no fue objeto de estudio, dichas nuevas características de la Reivindicación independiente 1 no son de recibo por esta entidad toda vez que no se ha acreditado la tasa para adelantar un nuevo estudio.

Oficio N° **19006** de **23 de noviembre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0009649

3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES